



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA

Dependencia:	SECRETARIA
Sección:	GOBERNACIÓN
Oficio:	3716/SA/2018
Expediente:	A-04

RECIBIDO
16 FEB. 2018
 HORA: 14:74
 OFICIALIA MAYOR
 HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

003296

Asunto: El que se indica

San Luis Río Colorado, Sonora, a 15 de Febrero de 2018.

DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA
P R E S E N T E.-

H: CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA
RECIBIDO
16 FEB. 2018
 7:01
 DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
 DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA.

Por medio del presente oficio, aprovechamos la ocasión para saludarle y a su vez remitirle el dictamen 74/2018 de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, correspondiente a diversas modificaciones a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para su aprobación y publicación.

También le enviamos el acuerdo de Cabildo número 606 tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 54, celebrada el 15 de Febrero del 2018, para los efectos legales ha lugar.

Sin más por el momento nos despedimos de usted, agradeciéndole de antemano la atención brindada, quedamos como sus seguros servidores.



ATENTAMENTE
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"

ING. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ÁNGEL ACACIO ANGULO LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



XXVII AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

San Luis Río Colorado, Sonora a 7 de febrero del 2018.

LIC. ÁNGEL ACACIO ANGULO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
Presente.

DICTAMEN: 74/2018.

ASUNTO: SE DICTAMINA LA APLICACIÓN DE LA
MODIFICACION DE LA REDACCION DE DIVERSOS ARTICULOS DE LA
LEY DE INGRESO Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2018.

Los Regidores integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, en cumplimiento a los artículos: 136 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora; el artículo 61 fracción IV inciso D, el 68 fracción VII, el 78 fracción I y III; de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículos 76, 79 Bis y 89 del Reglamento Interior de Cabildo, hemos sesionado con fecha 01 de febrero del 2018, a fin de dictaminar, **la aplicación de la modificación de la redacción de diversos artículos de la ley de ingreso y presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2018** arrojando las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Se turnó a Comisión de Hacienda, patrimonio y cuenta pública, por acuerdo No. 598 tomados el día 25 de enero del presente. Para su análisis y en su caso aprobación, la aplicación de la modificación de la redacción de diversos artículos de la ley de ingreso y presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2018.
2. Se copia anexa copia de los diversos artículos analizados para la modificación de la redacción de la ley de ingresos y presupuestos de ingresos para el ejercicio fiscal 2018, observando que no se modifica en esencia sino en forma lo que se modifica ,
3. La Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 fue publicada en el Boletín Oficial No. 52, Sección IV de fecha jueves 28 de diciembre de 2017

Por lo antes expuesto y tomando en consideración lo establecido en la Ley de Gobierno de Administración Municipal y el Reglamento Interior de Cabildo, esta H. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a consideración del H. Ayuntamiento los siguientes:

DICTÁMEN

UNICO: Se aprueba, por UNANIMIDAD de votos de los integrantes de esta Comisión, la aplicación de la modificación de la redacción de diversos artículos de la ley de ingreso y presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2018, quedando de la siguiente manera

Modificación a la redacción del artículo 5 fracción I, respecto de la tabla donde se señalan las tasas para la determinación del pago de impuesto predial para predios construidos, donde se incluyeron signos de \$, siendo lo correcto identificarlos solo como números, por tratarse de un coeficiente, tasa al millar, además en el tercer rango de valor de \$300,000.01 a \$350,000.00, se señaló una tasa de **\$1.07**, siendo lo correcto **1.065**, cuyo número se afectó por el cambio de programa informático utilizado para su cálculo aumentando las milésimas a centésimas, conforme a continuación se expone:

➤ **DICE:**

I.-Sobre el valor catastral de los predios construidos conforme a la siguiente tarifa:

Construido	Rango Inicial De Valor Catastral	Rango Final De Valor Catastral	Tasa	urbano	Cuota Fija
SI	\$0.01	\$248,000.00	\$0.00	Cuota	\$255.20
SI	\$248,000.01	\$300,000.00	\$1.03	Tasa	\$0.00
SI	\$300,000.01	\$350,000.00	\$1.07	Tasa	\$0.00
SI	\$350,000.01	\$400,000.00	\$1.10	Tasa	\$0.00
SI	\$400,000.01	\$450,000.00	\$1.11	Tasa	\$0.00
SI	\$450,000.01	\$500,000.00	\$1.12	Tasa	\$0.00
SI	\$500,000.01	\$550,000.00	\$1.13	Tasa	\$0.00
SI	\$550,000.01	\$600,000.00	\$1.14	Tasa	\$0.00
SI	\$600,000.01	\$650,000.00	\$1.18	Tasa	\$0.00
SI	\$650,000.01	\$700,000.00	\$1.16	Tasa	\$0.00
SI	\$700,000.01	\$750,000.00	\$1.17	Tasa	\$0.00
SI	\$750,000.01	\$800,000.00	\$1.18	Tasa	\$0.00
SI	\$800,000.01	\$850,000.00	\$1.19	Tasa	\$0.00
SI	\$850,000.01	\$900,000.00	\$1.20	Tasa	\$0.00
SI	\$900,000.01	\$950,000.00	\$1.21	Tasa	\$0.00
SI	\$950,000.01	\$1,000,000.00	\$1.22	Tasa	\$0.00

SI	\$1,000,000.01	\$1,250,000.00	\$1.23	Tasa	\$0.00
SI	\$1,250,000.01	\$1,500,000.00	\$1.24	Tasa	\$0.00
SI	\$1,500,000.01	\$1,750,000.00	\$1.25	Tasa	\$0.00
SI	\$1,750,000.01	\$2,000,000.00	\$1.26	Tasa	\$0.00
SI	\$2,000,000.01	\$2,250,000.00	\$1.27	Tasa	\$0.00
SI	\$2,250,000.01	\$2,500,000.00	\$1.28	Tasa	\$0.00
SI	\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$1.29	Tasa	\$0.00
SI	\$3,000,000.01	\$3,500,000.00	\$1.30	Tasa	\$0.00
SI	\$3,500,000.01	\$4,000,000.00	\$1.31	Tasa	\$0.00
SI	\$4,000,000.01	\$4,500,000.00	\$1.32	Tasa	\$0.00
SI	\$4,500,000.01	\$5,000,000.00	\$1.33	Tasa	\$0.00
SI	\$5,000,000.01	\$5,500,000.00	\$1.34	Tasa	\$0.00
SI	\$5,500,000.01	\$6,000,000.00	\$1.35	Tasa	\$0.00
SI	\$6,000,000.01	\$6,500,000.00	\$1.36	Tasa	\$0.00
SI	\$6,500,000.01	\$7,000,000.00	\$1.37	Tasa	\$0.00
SI	\$7,000,000.01	\$7,500,000.00	\$1.38	Tasa	\$0.00
SI	\$7,500,000.01	\$8,000,000.00	\$1.39	Tasa	\$0.00
SI	\$8,000,000.01	\$8,500,000.00	\$1.40	Tasa	\$0.00
SI	\$8,500,000.01	\$9,000,000.00	\$1.41	Tasa	\$0.00
SI	\$9,000,000.01	\$9,500,000.00	\$1.42	Tasa	\$0.00
SI	\$9,500,000.01	\$10,000,000.00	\$1.43	Tasa	\$0.00
SI	\$10,000,000.01	\$10,500,000.00	\$1.44	Tasa	\$0.00
SI	\$10,500,000.01	\$11,000,000.00	\$1.45	Tasa	\$0.00
SI	\$11,000,000.01	\$11,500,000.00	\$1.46	Tasa	\$0.00
SI	\$11,500,000.01	\$12,000,000.00	\$1.47	Tasa	\$0.00
SI	\$12,000,000.01	\$12,500,000.00	\$1.48	Tasa	\$0.00
SI	\$12,500,000.01	\$13,000,000.00	\$1.49	Tasa	\$0.00
SI	\$13,000,000.01	\$13,500,000.00	\$1.50	Tasa	\$0.00
SI	\$13,500,000.01	\$14,000,000.00	\$1.51	Tasa	\$0.00
SI	\$14,000,000.01	\$14,500,000.00	\$1.52	Tasa	\$0.00
SI	\$14,500,000.01	\$15,000,000.00	\$1.53	Tasa	\$0.00
SI	\$15,000,000.01	\$999,999,999,999.00	\$1.54	Tasa	\$0.00

➤ **DEBE DECIR:**

I.-Sobre el valor catastral de los predios construidos conforme a la siguiente tarifa:

Construido	Rango Inicial De Valor Catastral	Rango Final De Valor Catastral	Tasa al millar	urbano	Cuota Fija
SI	\$0.01	\$248,000.00	0.00	Cuota	\$255.20
SI	\$248,000.01	\$300,000.00	1.03	Tasa	\$0.00
SI	\$300,000.01	\$350,000.00	1.065	Tasa	\$0.00
SI	\$350,000.01	\$400,000.00	1.10	Tasa	\$0.00
SI	\$400,000.01	\$450,000.00	1.11	Tasa	\$0.00
SI	\$450,000.01	\$500,000.00	1.12	Tasa	\$0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SI	\$500,000.01	\$550,000.00	1.13	Tasa	\$0.00
SI	\$550,000.01	\$600,000.00	1.14	Tasa	\$0.00
SI	\$600,000.01	\$650,000.00	1.18	Tasa	\$0.00
SI	\$650,000.01	\$700,000.00	1.16	Tasa	\$0.00
SI	\$700,000.01	\$750,000.00	1.17	Tasa	\$0.00
SI	\$750,000.01	\$800,000.00	1.18	Tasa	\$0.00
SI	\$800,000.01	\$850,000.00	1.19	Tasa	\$0.00
SI	\$850,000.01	\$900,000.00	1.20	Tasa	\$0.00
SI	\$900,000.01	\$950,000.00	1.21	Tasa	\$0.00
SI	\$950,000.01	\$1,000,000.00	1.22	Tasa	\$0.00
SI	\$1,000,000.01	\$1,250,000.00	1.23	Tasa	\$0.00
SI	\$1,250,000.01	\$1,500,000.00	1.24	Tasa	\$0.00
SI	\$1,500,000.01	\$1,750,000.00	1.25	Tasa	\$0.00
SI	\$1,750,000.01	\$2,000,000.00	1.26	Tasa	\$0.00
SI	\$2,000,000.01	\$2,250,000.00	1.27	Tasa	\$0.00
SI	\$2,250,000.01	\$2,500,000.00	1.28	Tasa	\$0.00
SI	\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	1.29	Tasa	\$0.00
SI	\$3,000,000.01	\$3,500,000.00	1.30	Tasa	\$0.00
SI	\$3,500,000.01	\$4,000,000.00	1.31	Tasa	\$0.00
SI	\$4,000,000.01	\$4,500,000.00	1.32	Tasa	\$0.00
SI	\$4,500,000.01	\$5,000,000.00	1.33	Tasa	\$0.00
SI	\$5,000,000.01	\$5,500,000.00	1.34	Tasa	\$0.00
SI	\$5,500,000.01	\$6,000,000.00	1.35	Tasa	\$0.00
SI	\$6,000,000.01	\$6,500,000.00	1.36	Tasa	\$0.00
SI	\$6,500,000.01	\$7,000,000.00	1.37	Tasa	\$0.00
SI	\$7,000,000.01	\$7,500,000.00	1.38	Tasa	\$0.00
SI	\$7,500,000.01	\$8,000,000.00	1.39	Tasa	\$0.00
SI	\$8,000,000.01	\$8,500,000.00	1.40	Tasa	\$0.00
SI	\$8,500,000.01	\$9,000,000.00	1.41	Tasa	\$0.00
SI	\$9,000,000.01	\$9,500,000.00	1.42	Tasa	\$0.00
SI	\$9,500,000.01	\$10,000,000.00	1.43	Tasa	\$0.00
SI	\$10,000,000.01	\$10,500,000.00	1.44	Tasa	\$0.00
SI	\$10,500,000.01	\$11,000,000.00	1.45	Tasa	\$0.00
SI	\$11,000,000.01	\$11,500,000.00	1.46	Tasa	\$0.00
SI	\$11,500,000.01	\$12,000,000.00	1.47	Tasa	\$0.00
SI	\$12,000,000.01	\$12,500,000.00	1.48	Tasa	\$0.00
SI	\$12,500,000.01	\$13,000,000.00	1.49	Tasa	\$0.00
SI	\$13,000,000.01	\$13,500,000.00	1.50	Tasa	\$0.00
SI	\$13,500,000.01	\$14,000,000.00	1.51	Tasa	\$0.00
SI	\$14,000,000.01	\$14,500,000.00	1.52	Tasa	\$0.00
SI	\$14,500,000.01	\$15,000,000.00	1.53	Tasa	\$0.00
SI	\$15,000,000.01	\$999,999,999.99	1.54	Tasa	\$0.00

Modificación a la redacción del artículo 20, respecto de la tabla donde se señalan los estímulos y/o descuentos a las Empresas que generen inversión, dentro del supuesto número 1, en el concepto de Pago de derechos por Licencias, Permisos y/o Anuencias

Municipales, se señaló un rango de **50 a 99**, donde lo correcto debe ser de **50 a 199**, al ser un rango mayor en la creación de empleos, conforme a continuación se expone:

➤ **DICE:**

Exenciones y/o descuentos en el pago de las siguientes contribuciones Municipales en los siguientes términos y condiciones:

Num.	En caso	Incentivos	Aspecto a Evaluar	Contribución	
1	Que se realice un proyecto de inversión productiva de Empresa Nueva o de Ampliación de Empresas Establecidas en dentro del Municipio de San Luis Río Colorado	Impuesto predial	Creación de empleos directos y evidenciar permanencia de por lo menos 1 año	Descuento:	Periodo:
			De 50 a 100	30%	1 año
			De 101 a 500	50%	1er año
				25%	2do año
			De 501 a 1,000	100%	1er año
		50%		2do y 3er año	
		Impuesto sobre traslación de dominio	Más de 1,000	100%	3 años
			De 50 a 99	15%	Única ocasión
			De 100 a 200	25%	
			De 200 a 500	50%	
Pago de derechos por Licencias, Permisos y/o Anuencias Municipales	Más de 500	100%	Única ocasión		
	De 5 a 49	15%			
	De 50 a 99	25%			
2	Que contraten:	Impuesto predial	Creación de empleos directos y evidenciar permanencia de por lo menos 1 año	Descuento:	Periodo:
	Personas adultas mayores, personas productivas con discapacidades, jóvenes profesionistas y técnicos titulados de la localidad, no mayores a 26 años			Se aplicara un 1% de descuento por cada empleo creado, hasta llegar a un máximo de 50%, acumulable a los beneficios previstos en el Artículo 7	Primer trimestre
3	Generación y retención de empleos directos en el Municipio:	Impuesto predial	Permanencia del proyecto productivo en el Municipio y plantilla laboral	Descuento:	Periodo:
	Contribuyentes con más de 10 años de operaciones productivas		A partir de 100	1% hasta 10%, acumulable a los beneficios previstos en el Artículo 7	Primer trimestre
4	Que se realice un proyecto de inversión en infraestructura productiva para uso industrial. (solo tendrá vigencia hasta que inicie el arrendamiento y uso del Inmueble)	Descuento en:	m2 de Construcción	Descuento:	Periodo:
		Impuesto sobre Traslación de Dominio	Hasta 10,000 m2	25%	Única Ocasión
			Más de 10,000 m2	50%	
		Pago de derechos por Licencias, Permisos y/o Anuencias Municipales	Hasta 10,000 m2	25%	
			Más de 10,000 m2	50%	
		Impuesto predial	Hasta 10,000 m2	25%	Un año
Más de 10,000 m2	50%		2 Primeros Años		

➤ **DEBE DECIR:**

Exenciones y/o descuentos en el pago de las siguientes contribuciones Municipales en los siguientes términos y condiciones:

Num.	En caso	Incentivos	Aspecto a Evaluar	Contribución	
1	Que se realice un proyecto de inversión productiva de Empresa Nueva o de Ampliación de Empresas Establecidas en dentro del Municipio de San Luis Río Colorado	Impuesto predial	Creación de empleos directos y evidenciar permanencia de por lo menos 1 año	Descuento:	Periodo:
			De 50 a 100	30%	1 año
			De 101 a 500	50%	1er año
				25%	2do año
				100%	1er año
		De 501 a 1,000	50%	2do y 3er año	
			100%	3 años	
		Impuesto sobre traslación de dominio	De 50 a 99	15%	Única ocasión
			De 100 a 200	25%	
			De 200 a 500	50%	
Más de 500	100%				
Pago de derechos por Licencias, Permisos y/o Anuencias Municipales	De 5 a 49	15%	Única ocasión		
	De 50 a 199	25%			
	Más de 200	35%			
2	Que contraten:	Impuesto predial	Creación de empleos directos y evidenciar permanencia de por lo menos 1 año	Descuento:	Periodo:
	Personas adultas mayores, personas productivas con discapacidades, jóvenes profesionistas y técnicos titulados de la localidad, no mayores a 26 años			Se aplicara un 1% de descuento por cada empleo creado, hasta llegar a un máximo de 50%, acumulable a los beneficios previstos en el Artículo 7	Primer trimestre
3	Generación y retención de empleos directos en el Municipio:	Impuesto predial	Permanencia del proyecto productivo en el Municipio y plantilla laboral	Descuento:	Periodo:
	Contribuyentes con más de 10 años de operaciones productivas		A partir de 100	1% hasta 10%, acumulable a los beneficios previstos en el Artículo 7	Primer trimestre
4	Que se realice un proyecto de inversión en infraestructura productiva para uso industrial. (solo tendrá vigencia hasta que inicie el arrendamiento y uso del Inmueble)	Descuento en:	m2 de Construcción	Descuento:	Periodo:
		Impuesto sobre Traslación de Dominio	Hasta 10,000 m2	25%	Única Ocasión
			Más de 10,000 m2	50%	
		Pago de derechos por Licencias, Permisos y/o Anuencias Municipales	Hasta 10,000 m2	25%	
			Más de 10,000 m2	50%	
		Impuesto predial	Hasta 10,000 m2	25%	Un año
Más de 10,000 m2	50%		2 Primeros Años		

Modificación a la redacción del artículo 40, fracción I, respecto de la cuota para el cobro de lotes baldíos y casa abandonadas, donde se señaló una tarifa de 19.00, siendo lo correcto 0.19, conforme a continuación se expone:

(Handwritten signatures and marks)

➤ **DICE:**

Artículo 40.- Por la prestación de servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán derechos a cargo de los propietarios o poseedores de predios urbanos conforme a las siguientes cuotas en número de Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por los conceptos de:

I.- Limpieza de lotes baldíos y casas abandonadas, por m². 19.00.

➤ **DEBE DECIR:**

Artículo 40.- Por la prestación de servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán derechos a cargo de los propietarios o poseedores de predios urbanos conforme a las siguientes cuotas en número de Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por los conceptos de:

I.- Limpieza de lotes baldíos y casas abandonadas, por m². 0.19

Modificación a la redacción del artículo 56, respecto de las cuotas para el cobro de certificación de valor catastral y asignación de clave catastral, donde se omitió señalar a las demás dependencias gubernamentales competentes para la regularización de predios, como son la Comisión de Vivienda del Estado y La Comisión de Bienes y Concesiones del Estado, conforme a continuación se expone:

➤ **DICE:**

Artículo 56.- Por los predios que regularicen el Instituto Nacional de Suelo Sustentable y el Registro Agrario Nacional , se cobrarán los siguientes conceptos, en Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente:

- | | |
|---|------|
| a) Por la asignación de la clave catastral | 0.24 |
| b) Por la certificación del valor catastral | 0.82 |

➤ **DEBE DECIR:**

Artículo 56.- Por los predios que regularicen la Comisión de Vivienda del Estado, Comisión de Bienes y Concesiones del Estado, el Instituto Nacional de Suelo Sustentable y el Registro Agrario Nacional, se cobrarán los siguientes conceptos, en Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente:

- | | |
|---|------|
| a) Por la asignación de la clave catastral | 0.24 |
| b) Por la certificación del valor catastral | 0.82 |

Modificación y adición al artículo 79, dentro del punto número 12, respecto de las cuotas para el cobro por la venta de bienes inmuebles, donde se preverá lo correspondiente al programa para la regularización de la tenencia de la tierra del fundo legal del municipio, conforme a continuación se expone:

➤ **DICE:**

12. Enajenación onerosa de Bienes Inmuebles: Los montos de los productos por la enajenación de bienes inmuebles estarán determinados conforme al valor catastral de la zona homogénea por m².

➤ **DEBE DECIR:**

12. Enajenación onerosa de Bienes Inmuebles: Los montos de los productos por la enajenación de bienes inmuebles estarán determinados conforme al valor catastral de la zona homogénea por m².

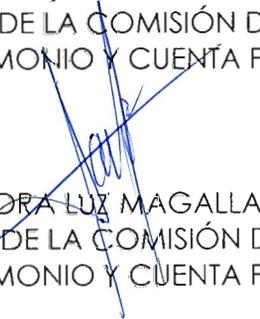
Se realizarán con exención de pago por la compra venta, exclusivamente en el caso de regularización de predios pertenecientes al Fondo Legal del municipio, a favor de quien acredite ser el poseedor, que según registros de la Sindicatura comprenden hasta un total de 200 predios ubicados en el poblado Luis B. Sánchez y 200 predios en el Poblado Golfo de Santa Clara, contemplados dentro del proyecto de regularización en el municipio iniciado en el año 2017, con los beneficios señalados en el artículo 9 fracción VIII de la presente Ley.

Todo lo anterior se expone para solicitar su aprobación y en su caso ordenar su correspondiente envío al Congreso del Estado, para su publicación a manera de reforma, surtiendo los efectos legales conducentes para su debida observancia en los términos que en que se expida.

RESPECTUOSAMENTE

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


ING. ELIZABETH FLORES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


L.C.P. SANDRA LUZ MAGALLANES FLORES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA







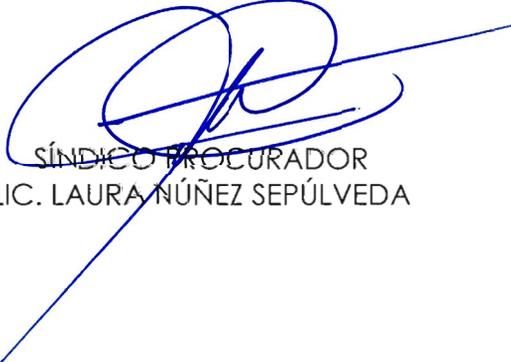

C. LUIS CARLOS FLORES SÁNCHEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


LIC. KARINA VERÓNICA CASTILLO YANEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


LIC. JOSÉ ENRIQUE CARRASCO ENCINAS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

ING. C. JESÚS MANUEL FELIX PARRA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


C. HORTENSIA MARGARITA MIRAMONTES LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


SÍNDICO PROCURADOR
LIC. LAURA NÚÑEZ SEPÚLVEDA



